



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN "CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

La Unión, 14 de mayo del 2021

Acuerdo de Concejo N° 012-2021-MDLU/CM EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN



POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA N°05-2021 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021, Y;

VISTO:

El Oficio N°062-2020-GOB-REGP-DREP-UGEL-I.E N°14061-D de fecha Noviembre del 2020, Informe N°0605-2020-MDLU/GDS de fecha 07 de diciembre del 2020 de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N°0174-2021-MDLU/GDS de fecha 27 de abril del 2021 de la Gerencia de Desarrollo Social e Informe Legal N°0152-2021-MDLU/GAJ de fecha 04 de mayo del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Asimismo, el Artículo 41° de la mencionada Ley señala lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que la Ley de Municipalidades 27972 en su artículo 9: atribuciones del Concejo Municipal Inciso 26, Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en su atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41 del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el artículo 39° de la precitada norma municipal prescribe que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU; 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

La Unión, 14 de mayo del 2021

Acuerdo de Concejo N° 012-2021-MDLU/CM

Que, mediante Oficio N°062-2020-GOB-REGP-DREP-UGEL-I. E N°14061-D de fecha Noviembre del 2020, el Director de la Institución Educativa N°14061- Dos Altos – La Unión solicito apoyo con dos docentes para dicha Institución para el Nivel Secundario para la I.E 14061- Caserío Dos Alto.

Que, mediante Informe N°0605-2020-MDLU/GDS de fecha 07 de diciembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Social envía a la Gerencia Municipal el expediente sobre la solicitud de apoyo con dos docentes a la I.E N°14061 del Caserío Dos Altos – La Unión.

Que, mediante Informe N°0174-2021-MDLU/GDS de fecha 27 de abril del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social hace llegar a la Gerencia Municipal el modelo de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de La Unión y la Institución Educativa N°14061 del Caserío Dos Altos del Distrito de La Unión.

Que, mediante Informe Legal N°0152-2021-MDLU/GAJ de fecha 04 de mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es Procedente Aprobar el Convenio Interinstitucional entre la Institución Educativa N°14061 y la Municipalidad Distrital de La Unión.

Que, luego de diversas intervenciones de los miembros del concejo Municipal, señalaron que se regrese el expediente al área indicada y que se Actualice el convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de La Unión y la Institución Educativa N°14061 del Caserío Dos Altos del Distrito de La Unión, de acuerdo a sus necesidades de la Institución Educativa, señalando hasta cuando la vigencia del convenio, teniendo en cuenta que la UGEL también ha asignado dos plazas a dicha institución. Asimismo, se verifica si existe la cobertura Presupuestal de acuerdo a los honorarios de los docentes; aprobándose por unanimidad, que el expediente retorne a la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de que levanten las observaciones y sea ingresado nuevamente para una próxima sesión de Concejo Municipal.

Estando a lo antes mencionado y de conformidad con los, Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER EL RETORNO** del Expediente a la Gerencia de Desarrollo Social sobre el convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de La Unión y la Institución Educativa N°14061 del Caserío Dos Altos del Distrito de La Unión, por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **HACER DE CONOCIMIENTO** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y a las demás Áreas Municipales competentes que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA UNIÓN

FERNANDO IPANAQUE MENDOZA
ALCALDE

